

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos. (SEMARNAT-07-031)

Partes o secciones clasificadas: 1 pagina, 4 renglones en la parte superior derecho.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. en C. Julio Cesar Nava de la Riva

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the signature text.



OFICIO No.: DFZ152-200/16/1462/

NRA: ACMK93200511

Bitácora: 32/HR-0031/07/16

Zacatecas, Zac., 18 de agosto de 2016.

C. ALICIA GABRIELA DE LUNA SANDOVAL
REPRESENTANTE GENERAL DE ATLAS COPCO MEXICANA S.A. DE C.V.
 CALLE PASEO DE LA PLATA NO.1115, PARQUE INDUSTRIAL SUMAR I
 CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS, C.P. 98519
 Correo electrónico: sonia.lipez@mx.atlascopco.com

El presente se emite en referencia al trámite: *FF-SEMARNAT-005*. Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0031/07/16, ingresado el día 18 de julio de 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sobre el particular, y de la revisión de la información que integra el trámite, se encontró que la solicitud de modificación consiste en el cambio de domicilio del sitio de generación de residuos peligrosos y la **actualización** del incremento en la cantidad de los residuos peligrosos generados.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Se llevó a cabo el registro en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) del domicilio señalado en el numeral 11 del Formato FF-SEMARNAT-005, quedando registrado el sitio de generación de residuos peligrosos el ubicado en: Paseo de la Plata #1115, col. Parque Industrial SUMAR I, municipio de Calera de Víctor Rosales, estado de Zacatecas.
2. Los residuos peligrosos que genera la empresa Atlas Copco Mexicana S.A. de C.V., conforme a la información que presenta en la solicitud de modificación al Registro como generador, quedan de la siguiente manera:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O3	Aceite usados	5.600000
SO4	Cartón impregnado con aceite	1.542500
LO6	Lodo aceitoso	17.750500
SO4	Madera impregnada con aceite	0.020000
SO4	Mangueras impregnadas con aceite	3.093000
SO4	Plásticos impregnados con aceite	1.288500
O	Tierra contaminada	1.346510
SO1	Trapos impregnados con aceite	2.254000
O	Lámparas fluorescentes usadas	0.000000

Modificación de Residuos Peligrosos
 Atlas Copco Mexicana S.A. de C.V.

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: DFZ152-200/16/1462

NRA: ACMK93200511

Bitácora: 32/HR-0031/07/16

Zacatecas, Zac., 18 de agosto de 2016.

O	Pilas alcalinas usadas	0.000000
SO1	Metal contaminado con aceite	0.000000
S2	Envases contaminados con aceite	0.287500
O	Solvente usado	2.345000
SO4	Filtros usados	0.156000
O	Aserrín impregnados con aceite	0.030000
O	Filtros de pintura usados	0.020000
O	Botes despresurizados	0.020000
BI2	Objetos punzocortantes	0.000125
BI4	Residuos no anatómicos	0.000125
Total		35.75376

3. Conforme a la cantidad de residuos peligrosos que genera de 35.75376 Ton al año, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos: 5 fracción XII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), y 42 fracción III de su **Reglamento**, se ubica en la clasificación de **Gran Generador**¹, en consecuencia, deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 46 de la LGPGIR y demás obligaciones jurídicas aplicables en dicha Ley y su Reglamento, particularmente a lo referido al Plan de Manejo de Residuos Peligrosos y a la presentación de la **Cedula de Operación Anual (COA)**,

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**
**DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS**
M.C. JULIO CÉSAR NAJERA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
C.c.p Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
C.c.p Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas.- Ciudad
C.c.p Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
C.c.p Expediente ACMK93200511

MC/JCNR/JLRL/jacf

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.